



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., Dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2021-00672 00**

Se **NIEGA** la solicitud de corrección solicitada por el apoderado actor, por cuanto la pieza procesal señalada no adolece de yerros que deban corregirse.

Sin embargo, considerando lo establecido en el artículo 156 del CST, se accede a la solicitud de ampliación del porcentaje de la medida cautelar decretada en contra de la demandada **ZULY ALEJANDRA MENDEZ HERRERA**, por lo cual, el porcentaje del embargo del salario mínimo legal mensual vigente es del cincuenta por ciento (50%) que la citada demandada devengue por parte de la sociedad **SECURITAS COLOMBIA S.A.**

Ofíciase como corresponda al Pagador y/o tesorero de la citada entidad. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10º y párrafo del artículo 593 del C. G. del P., indicándole identificación de las partes, y el número de cuenta del Banco Agrario de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del CGP.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 008 de 03 de febrero de 2021.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b4916e4575ca285a2f147d53b4945462ece9a2f88b07398e335eb73668f6812**

Documento generado en 01/02/2022 04:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>